

**Consejo Municipal Electoral**  
**TLALTIZAPÁN**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPAN, MORELOS, CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

EN EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPAN MORELOS, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN AVENIDA CINCO DE FEBRERO NUMERO SESENTA Y CUATRO, LOS CIUDADANOS GABRIELA ROSALES VALLE, DESIREE MARISOL ALVEAR PIÑEIRO EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS ELSA AGUIRRE LOPEZ, JAVIER RODRIGUEZ PEREZ BRENDA ESMERALDA CASTREJÓN RIVERA, RICARDO GARCÍA OCAMPO EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES. LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL WAUFRE MARTÍNEZ NUÑEZ; POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SAMUEL SALAZAR GUERRERO; POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VICENTE RENTERÍA ROSALES; POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, JOB GONZALEZ FIGUEROA; POR MOVIMIENTO CIUDADANO, JOSE LUIS SANCHEZ SANCHEZ; POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MAURICIO ARZAMENDI GORDERO; POR EL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS, MARCO ANTONIO MARTINEZ BENITEZ; POR MORENA, VERONICA YAZMIN PEREZ PONCE; POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, LUIS LINARES CASTRO; POR EL PARTIDO HUMANISTA, BORIS ALAN REYES BURGOS POR LA CAOLICIÓN DENOMINADA "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS" DIONICIO EMANUEL ALVAREZ ANONALES. BIENVENIDOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE LE PEDIRÍA A LA SECRETARIA VERIFIQUE POR FAVOR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL." **UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA LA SECRETARIA COMENTA:** "LES INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. **LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA** SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS LES PIDO PONGAMONOS DE PIE PARA TOMAR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE A LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS DEL TRABAJO JULIO CESAR OROZCO GONZALEZ; MOVIMIENTO CIUDADANO, JOSE LUIS SANCHEZ SANCHEZ; NUEVA ALIANZA, MAURICIO ARZAMENDI GORDERO; ENCUENTRO SOCIAL, LUIS LINARES CASTRO; SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS ¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE MORELOS, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE LA FUNCION QUE LES HA SIDO CONFERIDA?. **LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS EN USO DE LA VOS:** ¡SI PROTESTAMOS! **LA CONSEJERA PRESIDENTA** Y SI ASI NO LO HICIEREN, QUE EL ESTADO Y LA CIUDADANIA SE LOS DEMANDE. **LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINÚE CIUDADANA SECRETARIA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." **LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA:** "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, COMO PRIMER PUNTO SE ENCUENTRA LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y EL QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN ES EL SIGUIENTE: **ORDEN DEL DIA 1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. 2.- COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL**

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS. 3.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS. 4.- ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS. 5. ASUNTOS GENERALES 6.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN. 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO, SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, CIUDADANA SECRETARIA TOME NOTA DE LA VOTACIÓN". LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO SEÑORA PRESIDENTA QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "CONTINUÉ CIUDADANA SECRETARIA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN, MORELOS." LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PROCEDEREMOS A LA REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO SIGUIENDO EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS CASILLAS: SE INICIO CON EL COMPUTO DE LA SECCION 707 CASILLA BASICA, EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS TOTALES DE LA COALICION, SE PROCEDE A SUMAR LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 55 VOTOS; SECCION 707 CASILLA CONTIGUA 2, EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS TOTALES DE LA COALICION, SE PROCEDE A SUMAR LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 54 VOTOS; SECCION 708 CASILLA CONTIGUA 1, EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS TOTALES DE LA COALICION, SE PROCEDE A SUMAR LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 87 VOTOS; SECCION 709 CASILLA CONTIGUA 1, EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS TOTALES DE LA COALICION, SE PROCEDE A SUMAR LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 53 VOTOS Y UN TOTAL DE VOTOS DE 318; SECCION 709 CASILLA CONTIGUA 2, EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS TOTALES, SE PROCEDE A SUMAR LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 312 VOTOS; SECCION 711 CASILLA BASICA, EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS TOTALES DE LA COALICION SE PROCEDE A REALIZAR LA SUMA DE LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 81 VOTOS; SECCION 712 CASILLA BASICA, EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS TOTALES DE LA COALICION, SE PROCEDE A SUMAR LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 64 VOTOS Y UN TOTAL DE VOTOS DE 343; SECCION 713 CASILLA CONTIGUA 1, EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS DADOS A LA COMBINACION DE PRI, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA, SE PROCEDE A SUMAR LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 79 VOTOS Y UN TOTAL DE 309 VOTOS; SECCION 714 CASILLA CONTIGUA 2 EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS TOTALES DE LA COALICION, SE PROCEDE A SUMAR LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 79 VOTOS; SECCION 714 CASILLA CONTIGUA 2, EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS DADOS A LA COALICION, SE PROCEDE A SUMAR LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 111 VOTOS. SE ABRE UN RECESO A LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, PARA REINCORPORARNOS A LA MISMA A LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL MISMO DIA; SECCION 717 CASILLA CONTIGUA 1, EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD TOTAL DE LOS VOTOS SIENDO LA CANTIDAD DE 446 VOTOS. ; SECCION 719 CASILLA BASICA, EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS DADOS A LA COALICION, SE PROCEDE A SUMAR LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 39 VOTOS. ; SECCION 724 CASILLA CONTIGUA 2, EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS DADOS

*[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]*

A LA COALICION, SE PROCEDE A SUMAR LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 53 VOTOS Y EL TOTAL DE VOTOS 521. ; SECCION 725 CASILLA BASICA, EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS DADOS A LA COALICION, SE PROCEDE A SUMAR LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 71 VOTOS Y EL TOTAL DE LOS MISMOS SIENDO 350; SECCION 725 CASILLA CONTIGUA 2, EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS DADOS A LA COALICION, SE PROCEDE A SUMAR LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 53 VOTOS Y EL TOTAL DE VOTOS 350. ; SECCION 725 CASILLA CONTIGUA 3, EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS DADOS A LA COALICION, SE PROCEDE A SUMAR LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 64 VOTOS; SECCION 726 CASILLA BASICA, EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS DADOS A LA COALICION, SE PROCEDE A SUMAR LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 57 VOTOS. ; SECCION 727 CASILLA BASICA, EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS DADOS A LA COALICION, SE PROCEDE A SUMAR LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 91 VOTOS Y EL TOTAL DE 337 VOTOS. **LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA:** SE INCORPORAN A LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DE HOY A LA MESA DE SESIONES LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDO HUMANISTA BORIS ALAN REYES BURGOS Y EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS MARCO ANTONIO MARTINEZ BENITEZ. SECCION 728 CASILLA BASICA EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS DADOS A LA COALICION, SE PROCEDE A SUMAR LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 38 VOTOS Y EL TOTOAL DE 357; SECCION 726 CASILLA BASICA, EN LA QUE DEBIDO A QUE NO TENIA CORRECTAMENTE LA CANTIDAD DE LOS VOTOS DADOS A LA COALICION, SE PROCEDE A SUMAR LOS MISMOS DANDO LA CANTIDAD DE 57 VOTOS. **LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA:** EN SEGUIDA SE PROCEDERA A REVISAR LOS PAQUETES QUE TUVIERON ALTERACIONES SIENDO LOS SIGUIENTES: SECCION 708 CASILLA BASICA, SE SOLICITO LA COPIA DEL ACTA DE LOS PARTIDOS PARA PODER OBTENER LOS RESULTADOS; SECCION 708 CASILLA CONTIGUA 2, SI TRAI A COPIA DEL ACTA SE CORRIGIO EL RESULTADO DE LA COALICION 65 VOTOS Y EL TOTOAL 412; SECCION 709 CASILLA BASICA, NO SE ENCONTRO EL ACTA Y SE PIDIO LA CIOPIA DE LA COALICION Y SE COTEJO CON EL ACTA DE OPERACIONES TOTAL DE VOTOS 342; SECCION 710 CASILLA CONTIGUA 2, SE CORRIGIO LA SUMA DE LA COLACION 46 VOTOS Y EL TOTAL 388 VOTOS; SECCION 710 CASILLA CONTIGUA 3, SE CORRIGIO LA SUMA TOTAL 320; SECCION 715 CASILLA BASICA, SI TRAI A ACTA SE CORRIGIO EL TOTAL 294; SECCION 711 CASILLA BASICA, SI TRAI ACTA Y SE CORRIGIO LOS VOTOS DE LA COALICION 124 Y EL TOTOAL 383 VOTOS; SECCION 718 CASILLA CONTIGUA 1, NO TRAI A ACTA Y SE TOMO UNA DE LOS PARTIDOS Y SE COTEJO CON LA HOJA DE OPERACIONES DEL CUAL SE OBTUVO TOTAL DE RESULTADOS 263 VOTOS; SECCION 724 CASILLA CONTIGUA 1, NO TRAI ACTA Y SE SOLICITO LA DE LOS PARTIDOS MISMA QUE SE COTEJO CON LA HOJA DE OPERACIONES Y SE SACO UN TOTOAL DE 288 VOTOS; **LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA:** SE PRESENTA ANTE ESTE ORGANO ELECTORAL MUNICIPAL LA CONSEJERA MONICA ZUÑIGA FLORES DEL CONSEJO DISTITAL ELECTORAL PARA REALIZAR ENTREGA DEL PAQUETE CORRESPONDIENTE A LA CASILLA 726 CONTIGUA 1 EL CUAL PERTENECE A ESTE MUNICIPIO MISMO QUE REMITE SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEBIDO A QUE EL MISMO SE ENCONTRABA EMPAQUETADO EN LA CAJA CORRESPONDIENTE A LA ELECCION DE DIPUTADOS LOCALES DE ESTE DISTRITO, ASI MISMO PROCAMOS AL CONTEO DE BOLETAS YA QUE NO CUENTA CON EL ACTA CORRESPONDIENTE, DANDO UN TOTAL DE 322 VOTOS; SECCION 730 CASILLA BASICA, SI TRAI A ACTA Y SE HIZO LA SUMATORIA DE LA COALICION DANDO 38 VOTOS Y EL TOTAL DE LA CASILLA 353 VOTOS; SECCION 731 CASILLA BASICA, NO TRAI A ACTA Y SE TOMO UNA DE LOS PARTIDOS DE LA COALICION SE OBTUVO 26 VOTOS PARA EL MISMO Y UN TOTAL DE RESULTADOS 410 VOTOS; SECCION 731 CASILLA CONTIGUA 1, SI TIENE ACTA TOTAL DE VOTOS 398; SECCION 731 CASILLA CONTIGUA 2, SI TIENE ACTA SE OBTUVO TOTAL DE RESULTADOS 381 VOTOS; SECCION 731 CASILLA CONTIGUA 3, SI TRAI A ACTA Y SE OBTUVO TOTAL DE COALICION 36 VOTOS Y EL RESULTADO 433 VOTOS. SECCIONES 732 C1 Y 733 BASICA.

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*



**LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA:** "CIUDADANA SECRETARIA CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". **LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CMETLALTIZAPAN/015/2015, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE REALIZA EL COMPUTO DE LOS RESULTADOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPAN, MORELOS QUE TUVO VERIFICATIVO EL SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2015. ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

#### ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre del 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.
2. Con fecha 04 de octubre del año próximo pasado, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.
3. El 28 de noviembre del año 2014, tuvo verificativo la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de Tlaltizapán, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
4. El 12 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/0020/2014, a través del cual se aprobó el registro del Convenio de Coalición Flexible denominado "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos" para Postular Candidatos al Cargo de Diputados al

**CONVENIO**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y CANDIDATOS A CARGO DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y SÍNDICOS PARA EL PERIODO 2015-2018 Y 2016-2018** respectivamente; integrado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; con las modificaciones realizadas a las cláusulas PRIMERA y NOVENA, así como la adición de una Cláusula DECIMA CUARTA del convenio referido.

**5.** El 16 de enero de 2015, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2015, este Consejo Estatal Electoral, aprobó el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de las planillas de candidatos a Presidente Municipal y Sindico propietarios y suplentes, respectivamente.

**6.** El 02 de marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2015, resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de candidatura común, suscrito por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Encuentro Social, y del Trabajo; para la elección de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

**7.** Con fecha 05 de marzo del 2015, el Consejo Estatal Electoral, dictó acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, por el que se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

**8.** El 20 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2015, relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género y lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos Principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

**9.** El Consejo Estatal Electoral conforme al numeral 63 del Calendario de actividades del proceso electoral local ordinario del año 2014-2015, determinó el periodo de campañas electorales de candidatos a Diputados y miembros de los Ayuntamientos, el cual se desarrolla del 20 de marzo al 3 de junio del año en curso, campañas que tendrán una duración de 45 días.



10. El 23 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinaron constituirse en sesión permanente, para el análisis de la procedencia de los registros de candidatos en esta entidad federativa, en las elecciones de Diputados al Congreso del Estado por ambos principios y miembros de los ayuntamientos; así como, de modo extraordinario, respecto de la aplicación del principio de paridad de género, en el presente proceso electoral ordinario local, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 10 del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y 1 y 11 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y demás relativos y aplicables, aprobando dentro de la sesión permanente los registros de candidatos correspondientes.

11. Con fecha 27 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral aprobó el registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional propuestos por los Partidos Políticos que contendieron para la elección de Diputados al Congreso Local.

12. Con fecha 07 de junio del presente año, tuvo verificativo en el Estado de Morelos, la jornada electoral para elegir Diputados al Congreso Local y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

### CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación al 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, fundan que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Los dispositivos 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 63, párrafo tercero, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que compete, tanto al Instituto Nacional Electoral como al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, los procesos electorales del Estado, conforme los principios rectores de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. De lo que se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones desde la preparación de la jornada electoral, siendo responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Federal; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

IV. Por su parte el referido dispositivo legal 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, párrafo séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, refieren de manera conjunta que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; mismas que tendrán verificativo en la fecha en que se efectúen las elecciones federales; por otra parte, señalan que los institutos políticos son entidades de interés público; determinándose en la ley correspondiente los requisitos para su registro legal, sus formas de intervención en el proceso electoral, derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.



Asimismo, disponen que los institutos políticos deben contribuir para que el pueblo participe en la vida democrática, integrándose como órganos de representación estatal política, constituidos por organizaciones de ciudadanos, que deben hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, conforme a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

V. Los conceptos 1, numerales 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en analogía al similar 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que tiene por objeto regular la función estatal de preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se celebran para elegir Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos; que garantiza la efectividad del sufragio y, con ello, la vigencia de las instituciones republicanas y democráticas, a través del libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; la realización, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en los procesos electorales del Estado; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana; en armonización con la normativa aplicable. La normativa federal se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el mencionado Código, y su interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1o. y el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. De conformidad con el precepto 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular; asimismo, disponen que es un derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

VII. Que los artículos 8, numerales 1, 2 y 9, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; en afinidad a los preceptos 9, fracción VI, y 10 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que es una obligación político-electoral de los ciudadanos desempeñar los cargos de elección popular para los que sean electos; y sólo podrán admitirse excusas dentro del término previsto y cuando

estas se funden en causas justificadas, las que el interesado comprobará a satisfacción de la autoridad que haya hecho el requerimiento.

VIII. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

IX. En ese tenor, el artículo 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV del Código Local en materia electoral, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; registrar las candidaturas a Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos; por su parte, recibir de los consejos distritales y municipales electorales, en forma respectiva, el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de miembros de los ayuntamientos; realizar los cómputos totales, declarar la validez de las elecciones y determinar la distribución de los diputados plurinominales y la asignación de regidores, otorgando en todos los casos las constancias respectivas; además tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

X. Que el apartado 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales serán carácter temporal, debiendo

*Cañal*

*Dejados*

**impepac**

Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

*Alcaldes*

*Alcaldes*

*Alcaldes*

*Coalición*

*Coalición*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*

coordinarse para su funcionamiento con la Secretaría Ejecutiva Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XI. El concepto 105 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

XII. Que el artículo 110, fracciones I, II, IX y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que los Consejos Municipales Electorales, se encargarán de aplicar las disposiciones normativas en materia electoral, para cumplir con el desarrollo y preparación del proceso electoral en el distrito electoral correspondiente; por lo que deberán registrar a los candidatos e integrantes del ayuntamiento respectivo; realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas; asimismo, deberán dictar las resoluciones sobre las peticiones que les formulen durante el proceso electoral y que sean de su competencia.

XIX. Que los artículos 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos. El proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, por única ocasión, el proceso electoral ordinario local cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año 2015, inició el día 4 del mes de octubre del año 2014, en base a lo establecido por la disposición transitoria octava del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

*[Handwritten signature]*

XX. Así las cosas, se desprende que el proceso electoral ordinario dio inicio por única ocasión el 4 de octubre del año que transcurre y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas.

La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

XXI. De manera que el dispositivo 241 del Código electoral de la Entidad, señala que concluida la jornada electoral, serán obligaciones de los consejos municipales y distritales, en forma respectiva: practicar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo, y rendir al Consejo Estatal Electoral un informe en el formato que para tal efecto se le proporcione, sobre el desarrollo de la elección en el distrito electoral o municipal y remitir los paquetes electorales que correspondan.

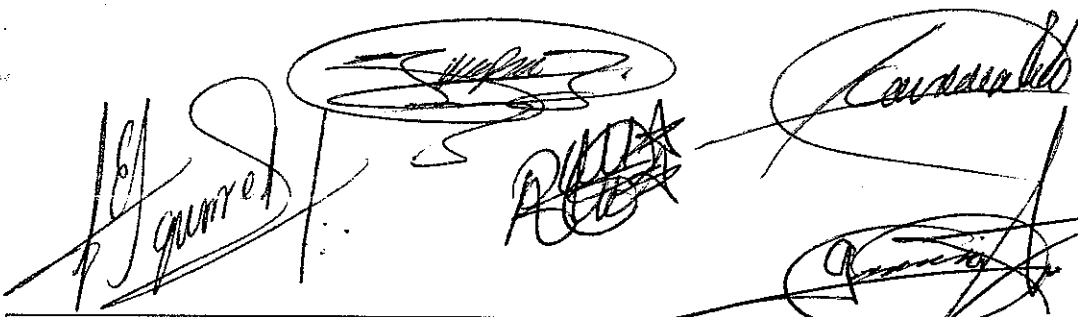
Por lo que en términos del concepto 253 de la norma electoral del Estado, concluido el cómputo, los consejeros presidentes de los consejos distritales o municipales, deberán fijar en el exterior del local los resultados de la elección correspondiente.

XXII. En virtud de lo anterior, este Consejo Municipal Electoral, en términos de sus atribuciones legales y siguiendo el procedimiento señalado en el Código de Instituciones


Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ha finalizado las labores correspondientes al cómputo total de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Ayuntamientos, del Municipio de Tlaltzapán, Morelos, obtenida durante el desarrollo de la jornada electoral que tuvo verificativo el día 07 de junio de la presente anualidad, mismo que se consigna en el acta de cómputo correspondiente, la cual se anexa, por ser parte integrante de la presente resolución y que en este acto se tiene por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones absurdas.

XXIII. Así las cosas, y conforme al cómputo total que ha quedado descrito anteriormente, se desprende que la coalición denominada "Por la Prosperidad y la Transformación de Morelos" obtuvo la mayoría de votos en la elección de miembros al ayuntamiento de Tlaltzapán, Morelos por el principio de mayoría relativa, resultando electa la fórmula integrada por los siguientes ciudadanos:


Nombre	Cargo	Calidad	Distrito	Partido político/coalición/independiente
David Salazar Guerrero	Presidente	Propietario	X	Coalición denominada "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos".
Juan Carlos Galvez Castillo.	Presidente	Suplente	X	Coalición denominada "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos".
Josmira Mildred Martínez Gómez.	Sindico	Propietario	X	Coalición denominada "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos".



Wendoline Estudillo Herrera.	Sindico	Suplente	X	Coalición denominada "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos".
------------------------------	---------	----------	---	--




XXIV. Ahora bien, tomando en consideración que todos los actos inherentes a la etapa de preparación de la elección, jornada electoral y calificación de la elección, se llevaron a cabo en estricto apego a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo, objetividad, definitividad, equidad y paridad de género, rectores de las actividades de este órgano electoral, y que las etapas relativas a la preparación de la elección y jornada electoral, en estricta observancia al principio de definitividad, han adquirido el carácter de actos firmes y definitivos; asimismo, los candidatos que resultaron triunfadores en la elección que nos ocupa, reunieron los requisitos que señala la normativa electoral local vigente; por tanto, es procedente declarar la validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos.



Bajo este contexto, y tomando en consideración los resultados del cómputo y la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos, que tuvo verificativo con fecha 07 de junio del año en curso, este órgano electoral determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos David Salazar Guerrero y Juan Carlos Galvez Castillo, como Presidente Municipal propietario y suplente, respectivamente, y a los ciudadanos Josmira Mildred Martínez Gómez y Wendoline Estudillo Herrera, como Síndico, propietario y suplente, respectivamente, toda vez que obtuvieron la mayoría de votos conforme al cómputo total realizado.



A su vez, este órgano electoral remitirá al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo referido, y la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación de regidores y entrega de las constancias respectivas del Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos.



De igual forma, el Consejero Presidente de este órgano comicial, procederá a fijar en el exterior de las instalaciones de este Consejo Municipal Electoral, los resultados electorales obtenidos en el cómputo municipal, realizado por esta autoridad electoral.



En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1, 41, fracción I, Base V, Apartado C, y 116, párrafos primero y segundo, y IV, c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 2, 3 y 4, 8, numerales 1 y 9, numerales 1 y 2, 98, 99, numeral 1, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 23, párrafos primero, séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 63, tercer párrafo, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, 69, fracción I, 71, 78, fracciones I, V, XXVII, XXXIV y XXXV, 103, 110, fracciones I, II, IX y XIV, 159, 160, 241, 253 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios, así como a los integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos; este Consejo Distrital Electoral del Estado de Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Municipal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo; con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene por celebrado el cómputo municipal de los resultados de la elección del Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos; en los términos de los considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Se declara la validez y calificación de la elección de Presidente y Síndico Municipal, propietario y suplente respectivamente del Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar; por las consideraciones precisadas en los considerandos de la presente resolución.

CUARTO. Tomando en consideración los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral, la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos; se determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos integrantes de la fórmula de Presidente y Síndico Municipal, los CC. David Salazar Guerrero y Juan Carlos Galvez Castillo, precisados en la parte considerativa la presente resolución.

QUINTO. Remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos de

designación a diputados por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo y su respectivo anexo a cada uno de los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo Municipal Electoral; y por estrados a la ciudadanía en general, para su debido conocimiento, cabal cumplimiento y para los efectos legales que correspondan; en base a los razonamientos expresados en la parte considerativa de este instrumento.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad; en la ciudad de Tlaltizapán, Morelos, en sesión ordinaria permanente de computo del Consejo Municipal Electoral de Tlaltizapán, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día Diez de Junio de dos mil quince, siendo las veinte horas con veinte minutos.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CIUDADANA SECRETARIO." **LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPAN, MORELOS. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "EN ESTE MOMENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO POR LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN IX Y 245 FRACCIÓN FRACCIÓN VII AMBOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR MI CONDUCTO, EXTIENDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN, MORELOS. **LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO." **LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALES. **LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA:** "ESTAMOS EN ASUNTOS GENERALES SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO." **EN USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DIJO:** QUE SOLICITO SE DE CUENTA CON EL ESCRITO QUE PRESENTE A LAS DIECINUEVE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, Y QUE SOLICITO SE ME DE CONTESTACION AL MISMO. **LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA VOZ DIJO:** QUE TOMANDO EN CONSIDERACION LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL COMPUTO LLEVADO A CABO HACE UNOS MOMENTOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTE ORGANO ELECTORAL ESTA BIEN EN DAR RESPUESTA A LA PETICION PRESENTADA POR EL PARTIDO ENCUENTRO

SOCIAL, Y QUE DE ACUERDO AL RESULTADO DE LOS VOTOS TOTALES DE LA COALICION SIENDO ESTOS 3, 894 Y POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EL RESULTADO TOTAL DE LOS VOTOS ES EL DE 3, 608 HACEN UNA DIFERENCIA DE 286 VOTOS POR LO QUE NO SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL MENCIONADO ARTICULO YA QUE EL PORCENTAJE DE DIFERENCIA ES IGUAL AL 1.4%, POR LO QUE TOMANDO EN CONSIDERACION LO ANTES EXPUESTO, NO EXISTE RAZON NI FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA PETICION DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL. **EN USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.** HAY QUE GUARDAR EL ORDEN, DE HACER MOCION PARA LLEVAR EL ORDEN EN LA SESION, YA QUE SI YA HICIERON SU ESCRITO ESPEREN A QUE ESTE ORGANO ELECTORAL DE IGUAL FORMA SE LE DE RESPUESTA. **EN SEGUNDA RONDA EN USO DE LA PALABRA EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DIJO:** REITERO LO DICHO PARA HACERLO VALER. **EN USO DE LA PALABRA EL PARTIDO NUEVA ALIANZA DIJO:** COMO LO MENCIONE AL INICIO DE LA SESION APROXIMADAMENTE A LAS ONCE DE LA MAÑANA QUE INVITO A CEÑIRSE EN EL MARCO DEL DERECHO Y COMO VECINOS Y HERMANOS HAY QUE LLEVAR LA PAZ. EN USO DE LA PALABRA EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DIJO: QUE SOLICITA SE RESPETARA EL DESARROLLO DE LO ESTABLE EN LA LEY YA QUE SE LE PERMITIO LA ENTRADA A CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS A INTERVENIR EN LA MISMA. **EN TERCERA RONDA EN USO DE LA PALABRA EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DIJO:** LAS REGLAS SE PUSIERON Y SE CIÑE LA CALIDAD MORAL ES RECONOCER CUANDO NO NOS FAVORECE QUE SE DEBE APOYAR POR QUE ASI LO DETERMINARON LOS VOTANTES. **EN USO DE LA PALABRA LA CONSEJERA PRESIDENTA DIJO:** ASI SE DA POR TERMINADA LA TERCERA RONDA DE PARTICIPACION A LOS PARTIDOS POLITICOS, CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESION, CONTINUE CIUDADANA SECRETARIA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA".

**LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA, APROBACION Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESION, SEÑORA PRESIDENTA ESTA SECRETARIA SOLICITA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESION, PARA PROCEDER A SU APROBACION Y FIRMA RESPECTIVA." **LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACION LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESION PARA PROCEDER A SU APROBACION Y FIRMA RESPECTIVA, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CIUDADANA SECRETARIA TOMA NOTA DE LA VOTACION." **LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA:** "LE INFORMO SEÑORA PRESIDENTA QUE LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESION ES APROBADA POR: **UNANIMIDAD.**" **LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE SOMETE A SU CONSIDERACION LA APROBACION DEL ACTA DE LA PRESENTE SESION, LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CIUDADANA SECRETARIA TOMA NOTA DE LA VOTACION." **LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA:** "INFORMO A ESTE ORGANICO COLEGIADO QUE EL ACTA DE LA PRESENTE SESION ES APROBADA POR **UNANIMIDAD**, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA **DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ESTANDO PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS: PARTIDO ACCION NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS, MORENA, ENCUENTRO SOCIAL, HUMANISTA Y LA COALICION "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACION DE MORELOS" ASIMISMO, ESTA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA QUE SE ELABORE CON MOTIVO DE LA PRESENTE SESION, UNA VEZ QUE HAYAN CULMINADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA." **LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA:** "CIUDADANA SECRETARIA CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESION." **LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE

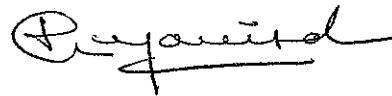
LA SESIÓN." **LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA:** "UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA **DIEZ DE JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE**. MUCHAS GRACIAS.---FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.-----

**CONSEJERA PRESIDENTA**



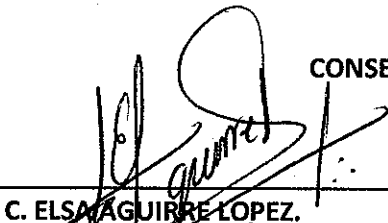
C. GABRIELA ROSALES VALLE

**SECRETARIA**



C. DESIREÉ MARISOL ALVEAR PIÑERO

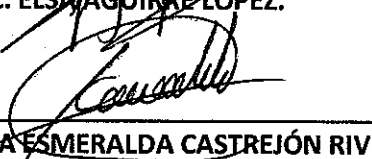
**CONSEJEROS ELECTORALES**



C. ELSA AGUIRRE LOPEZ.



C. JAVIER RODRÍGUEZ PÉREZ.

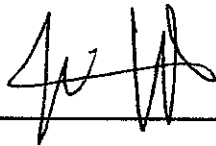


C. BRENDA ESMERALDA CASTREJÓN RIVERA

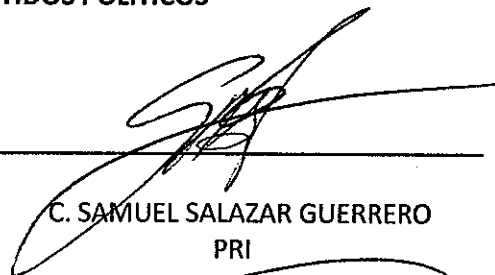


C. RICARDO GARCÍA OCAMPO

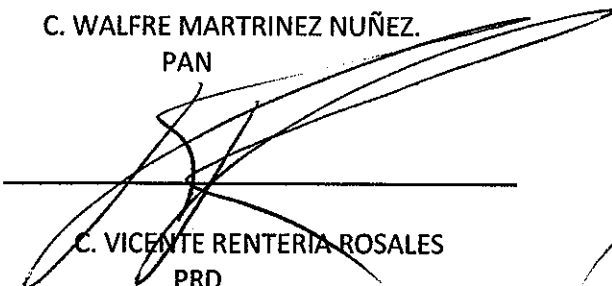
**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**



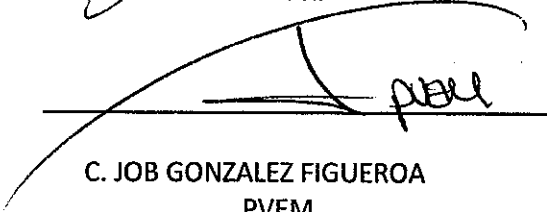
C. WALFRE MARTRINEZ NUÑEZ.  
 PAN



C. SAMUEL SALAZAR GUERRERO  
 PRI



C. VICENTE RENTERIA ROSALES  
 PRD



C. JOB GONZALEZ FIGUEROA  
 PVEM

